



Acuerdo de 7 de junio de 2024, de la Junta de Escuela de la Universidad de Zaragoza (EINA), por la que se aprueba la Normativa propia de cambios de grupo y permutas, que modifica el acuerdo de la Comisión Mixta CPS/EUITIZ, celebrada el 18 de mayo de 2010, sobre armonización de procesos administrativos.

Con la experiencia de estos años en la organización de los grupos de docencia y en la gestión de las solicitudes de cambios de grupo y permutas para las titulaciones de la EINA, se ha visto que era necesario realizar una actualización de la normativa vigente en la que se incluyan las nuevas situaciones planteadas por los estudiantes, que no se encontraban recogidas en la anterior normativa, así como concretar la documentación necesaria para justificar los motivos alegados en su solicitud de cambio de grupo.

Primero. PLAZO DE SOLICITUD

En los plazos establecidos en cada curso, coincidiendo con los períodos oficiales de matrícula, y que serán debidamente publicitados en la web de la EINA

Segundo. CRITERIOS DE RESOLUCIÓN

CAMBIOS DE GRUPO

Las solicitudes de cambios de grupo se resolverán por riguroso orden de entrada en secretaría.

En todo caso, la autorización de cambio de grupo estará supeditada en primer lugar, a la capacidad máxima del grupo previamente establecida y, en segundo lugar, al equilibrio en el número de estudiantes matriculados en los distintos grupos de docencia de una misma asignatura.

La concesión de cambios de grupo tendrá carácter excepcional, y sólo podrá justificarse por:

- **Motivos laborales:** la necesidad de conciliar el estudio con exigencias ineludibles de carácter laboral (incompatibilidad con el horario de trabajo según contrato)
Justificación: aportar el informe de la vida laboral y copia de contrato laboral, de duración al menos de un semestre completo. En los contratos de trabajo debe de figurar el sello del registro o el código de comunicación de contrato, en el Servicio Público de Empleo, en el caso de trabajadores por cuenta propia, el informe de la vida laboral.
- **Motivos de salud:** enfermedad que exija tratamiento o período de rehabilitación.
Justificación: aportar certificado médico oficial acreditativo de la continuidad de tratamiento, así como la necesidad de realizarlo en horario coincidente con actividades docentes.
- **Motivos de conciliación familiar:** si se trata de atención a un dependiente
Justificación: se acompañará el certificado en el que se haga constar que la situación reúne los requisitos establecidos en la Ley de Dependencia 39/2006 y que el estudiante está reconocido como cuidador; en otros casos, se aportará el documento oficial que certifique la situación familiar que justifica la necesidad de conciliación con los estudios.



- Deportistas de alto nivel o alto rendimiento. DAN: Deportista de Alto Nivel (publicados en BOE) o de DAR: Deportista de Alto Rendimiento (publicado en BOA o boletín autonómico aplicable)
Justificación: aportar el BOE o BOA (o boletín autonómico aplicable) en el que el deportista ha sido declarado DAN o DAR respectivamente.
- Deportistas incluidos en el Programa de la Comisión de Seguimiento y Apoyo para Deportistas de Alto Nivel (DAN) y Alto Rendimiento (DAR) de la EINA
Justificación: Resolución de la CSADARAN.
- Coincidencia horaria entre asignaturas oficiales: cuando el estudiante esté obligado a matricularse en aplicación del reglamento de Permanencia de la Universidad. En estos casos no es preciso aportar documentación, pero se deberá indicar la asignatura o asignaturas entre las que existe incompatibilidad horaria.

La solicitud de cambio de grupo no podrá justificarse en base a incompatibilidad con otras actividades formativas (aprendizaje de idiomas), deportivas (miembro o entrenador de equipos deportivos) o de naturaleza análoga, así como respecto a aquellas que no tengan carácter inexcusable o sea posible realizar dentro de otros horarios.

La no presentación de la documentación requerida en cada caso, supondrá la resolución negativa a la solicitud

PERMUTAS

Consiste en la solicitud de dos estudiantes de intercambiar los grupos asignados. Podrán autorizarse siempre que ambos estudiantes se encuentren matriculados en las mismas asignaturas cuyo cambio se solicita.

Disposición final primera. Entrada en vigor.

El presente acuerdo entrará en vigor a partir del curso académico 2024/25.

Nota sobre lenguaje inclusivo:

Las expresiones genéricas en masculino que recoge este texto deben entenderse también referidas a su correspondiente femenino.